

Asunto: Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Daimary Montes de Oca
Demandado: Hugo Quiceno Gueto Chambo
Providencia: Inadmisión demanda

Nota a despacho. Popayán, 11 de marzo de 2024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de providencia del 28 de febrero de 2024, fijada en estados electrónicos del 29 de febrero de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación, el día 07 de marzo hogaño, no se recibió subsanación alguna. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, once de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 433

La señora Daimary Montes de Oca, identificada con PPT n.º 4874160, instauró a través de apoderado, demanda de Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos en contra del señor Hugo Quiceno Gueto Chambo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.061.723.337.

En el auto n.º 346 del veintiocho de febrero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico n.º 33 del 29 de febrero de 2024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa de Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Daimary Montes de Oca, identificada con PPT n.º 4874160, en contra del señor Hugo Quiceno Gueto Chambo, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.061.723.337, con relación al niño S.A.Q.M.O..

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Daimary Montes de Oca
Demandado: Hugo Quiceno Guetochambo
Providencia: Inadmisión demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbd8ddd3b36b1ad75e53470b62de01c957f2ce94f4f4451444ecdb80b018d6**

Documento generado en 11/03/2024 05:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>